



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: SE DENOMINA “VARILLA CON PERFIL RECTANGULAR Y REDONDA DE FIBRA DE VIDRIO”

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De conformidad con el reporte de análisis merceológico, emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:

Muestra enviada: VARILLA CUADRADA Y REDONDA DE FIBRA DE VIDRIO 17X26X855 mm

Descripción de la muestra: Varilla larga de color grisáceo. Lisa y sin marcas, sólida. Contiene una etiqueta donde se lee: “VARILLA CUADRADA DE FIBRA DE VIDRIO. FECHA: 09-01-2022”.



Composición merceológica: Estructura rígida en forma de varilla, constituida por filamentos de fibra de vidrio (dióxido de silicio) y resina de poliéster.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), se encuentra el capítulo 70 que se titula, vidrio y sus manufacturas, la partida 70.19 comprende la fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia.

Las Notas explicativas de esta partida refieren, que las fibras de vidrio tienen numerosas aplicaciones, entre las que se cita:

“5) Para el refuerzo de materias termoplásticas y termoendurecibles, ...”, excluyendo de esta partida los semiproductos y las manufacturas que se obtienen por compresión de fibras de vidrio o por superposición y compresión de capas de fibra de vidrio, impregnadas previamente con plástico, siempre que se trate de productos duros y rígidos que hayan perdido por este hecho el carácter de manufacturas de fibra de vidrio (**Capítulo 39**).

Que el Capítulo 39 plástico y sus manufacturas, en las Notas explicativas, Consideraciones Generales, describen en el apartado, plástico combinado con otras materias distintas a los textiles, lo siguiente:

“Este Capítulo comprende igualmente los productos siguientes, tanto si se han obtenido en una sola operación, como si se han obtenido en una serie de operaciones sucesivas, **con la condición de que** conserven el carácter esencial de manufacturas de plástico:

a) Las placas, hojas, etc., que tengan en el seno del plástico constitutivo, una armadura o una red de refuerzo de otras materias (alambre, fibra de vidrio, etc.).

(...)

d) Los productos obtenidos por compresión de fibras de vidrio o que consistan en hojas de papel impregnadas previamente con plástico, **con la condición** sin embargo de **que se trate de productos duros y rígidos**; si, por el contrario, conservan las características del papel o de las manufacturas de fibra de vidrio, permanecen clasificados en los **Capítulos 48 ó 70**, según los casos.

Las disposiciones del apartado precedente se aplican, mutatis mutandis, a los monofilamentos, barras, varillas, perfiles, tubos y manufacturas”.

Con base a lo antes expuesto, muestra, análisis de laboratorio e información presentada, la mercancía objeto de consulta consiste en una varilla rígida (característica por la que deja de ser una manufactura de fibra de vidrio), constituida por filamentos de fibra de vidrio (dióxido de silicio) y resina de poliéster, la clasificación es en el inciso arancelario siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3916.90.90.00	Otros. De los demás plásticos. (...) BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLÁSTICO.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), y literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021). Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El peticionario sugiere el código arancelario 7019.90.00.00 – Las demás. Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia; debido a que la mercancía objeto de consulta, es un producto rígido, se excluye de la partida 70.19 y se clasifica, por tanto, en el código **3916.90.90.00**.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.